

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., TREINTA (30) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Responsabilidad Civil Contractual. Rad. 11001310304320190045900

Ingresadas las diligencias al Despacho se dispone:

1.- Téngase en cuenta que la demandada DEEP BLUE SHIP AGENCY S.A.S. se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda y en tiempo presentó escrito de reposición contra el mismo.

2.- Se reconoce personería al abogado Elkin Andrés Rojas Núñez en su calidad de apoderado judicial de la demandada, de acuerdo a lo indicado en el certificado de existencia y representación legal aportado.

3.- Frente al recurso de reposición propuesto por el apoderado de la demandada DEEP BLUE SHIP AGENCY S.A.S. contra el auto que admitió la demanda por diferentes defectos que corresponden a requisitos formales de la misma, basta indicar que el auto atacado se debe mantener como quiera que lo alegado debe presentarse como excepción previa conforme lo prevé el artículo 100 del Código General del Proceso.

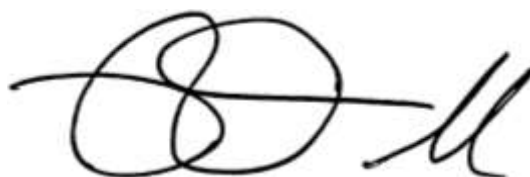
4.- Por secretaria contrólense el término con que cuenta la demandada para contestar la demanda. Vencido el mismo, secretaría ingrese las diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

5.- Agréguese al expediente la comunicación allegada por la Cámara de Comercio de Bogotá que da cuenta del acatamiento de la medida cautelar decretada.

6.- De igual manera, agréguese la carta rogatoria devuelta sin tramitar por parte de la Cancillería de Colombia, en conocimiento de la parte demandante, a efecto de que tramite nuevamente la misma de conformidad con las instrucciones dadas en tal oficio (pág. 417 archivo 02Cuaderno1 del expediente digital), dicho trámite deberá ser acreditado ante este Despacho en el término de 20 días, so pena de dar inicio al trámite dispuesto por el art. 317 del CGP.


7.- Téngase en cuenta la actualización de datos realizada por el apoderado demandante.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 3 de noviembre de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 079 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42c3b877d4fafe784a76bfab5aad6527e2414ed2fd89de5a3661db416b63f368

Documento generado en 30/10/2020 05:56:51 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .